



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA 55  
Res. 201  
Exp. 3/9515/2016

Montevideo,

09 OCT. 2017

**VISTO:** estas actuaciones por las que el Liceo Privado NORTHLANDS SCHOOL del departamento de Tacuarembó solicita habilitación para el dictado de los cursos de 1º año de Bachillerato Plan 2006, a partir del marzo de 2017;

**CONSIDERANDO:** I) que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor no oponiéndose reparos por parte de las Inspecciones de Asignaturas intervinientes;

II) que la Maestra CRISTINA REY CAMPO designada como Directora cumple con los requerimientos de la Ordenanza 14 no así con los extremos previstos por las Circulares 2289 y 2670, ni con el Oficio 349/16, por lo que no podrá presidir reuniones de profesores ni tribunales de exámenes ni tomar juramento de fidelidad al Pabellón Nacional;

III) que se entiende pertinente asignar como Liceo Adscriptor al Liceo 2 de Tacuarembó;

IV) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, artículo 63 Literal K, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

V) que no se agrega documentación ni se hace alusión al local que ocupan por lo que se deberá realizar el trámite ante la Dirección Sectorial de Infraestructura para la obtención de la habilitación edilicia;

VI) que los lineamientos para las HABILITACIONES se encuentran contenidos en la Ordenanza N° 14 y su 1º Complemento "Requisitos para la Habilitación de Edificios destinados a Centros Docentes Privados";

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo previsto por la Ordenanza 14;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista técnico pedagógico, para el dictado de los cursos de 1º año de Bachillerato Plan 2006 a partir del año 2017, solicitada por la Dirección de Liceo Privado NORTHLANDS SCHOOL, del departamento de Tacuarembó.

2) Establecer que se deberá gestionar ante la Dirección Sectorial de infraestructura la habilitación edilicia conforme a lo establecido por la Ordenanza 14 1º complemento.


3) Tomar conocimiento de la designación de la Maestra CRISTINA REY CAMPO, haciendo saber a los interesados que la misma no podrá presidir reuniones de profesores, integrar tribunales de exámenes ni tomar juramento de fidelidad al pabellón al no acreditar los extremos previstos por las Circulares 2289 y 2670, y el Oficio 349/16.

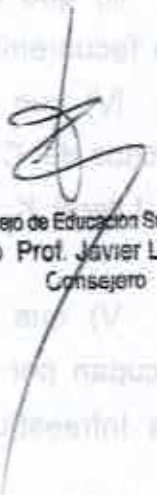
4) Mantener como Liceo Adscriptor al N°2 de Tacuarembó.

Librese Nota Circular. Comuníquese al Liceo Adscriptor y a Depto de Documentación Estudiantil.

Cumplido siga a la Inspección de Institutos y Liceos Habilitados para su conocimiento y notificación de los interesados.

Oportunamente, archívese.-

  
Prof. SANDRA CUNHA RAU  
Secretaria General  
Consejo de Educación Secundaria

  
Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Javier Landoni  
Consejero